CONTRATO NÚMERO 1218 DE 2020
MODIFICACIÓN NÚMERO UNO (1) DE 2021

OBJETO: MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS 2601 MORALES - PIENDAMÓ, 2602A PIENDAMÓ - SILVIA - TOTORÓ, 3105 SANTANDER DE QUILICHAO - RÍO DESBARATADO, 3702 GUADUALEJO – BELALCAZAR – NARANJAL Y 3702 GUADUALEJO – BELALCAZAR – EL PALO. DEPARTAMENTO DEL CAUCA**.**

CONTRATISTA: INGAP S.A.S. con NIT. 811.047.188-0.

Entre los suscritos, **CATALINA TÉLLEZ POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía número 35.195.494, en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN,** según Resolución No. 02539 del 27 de mayo de 2019 y posesionada mediante Acta No. 0034 del 28 de mayo de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 2618 de 2013, debidamente facultada al respecto por la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, expedida por el INVIAS, modificada por las Resoluciones No. 8130 del 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero de 2019, 859 del 26 de febrero de 2019, 6031 del 07 de noviembre de 2019 y 6787 del 13 de diciembre de 2019, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** y por la otra, **MARÍA YORLENY PALACIO LOPERA,** identificada con cédula de ciudadanía número 43.623.142, obrando en nombre y representación del **INGAP S.A.S**, en su calidad de Representante Legal**,** quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni ella, ni la sociedad que representa se encuentran incursas en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien, para efectos del presente documento, se denominará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato No. 1218 del 23 de septiembre de 2020, Adición No. 1 del 30 de diciembre de 2020, Prórroga No. 1 del 31 de diciembre de 2020 y Prórroga No. 2 del 23 de marzo de 2021, hemos convenido modificar el contrato previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1). Que mediante oficio OFCAU0148 del 24 de marzo de 2021, EL CONTRATISTA solicita la modificación del contrato, con el fin de trasladar al presupuesto de obra los recursos no invertidos, correspondientes en los siguientes ítems: 1. Provisión para ajustes, obras complementarias y/o adicionales (incluye obras ambientales de paga). 2. Provisión para jornadas de trabajo 24 horas diarias 7 días de la semana. 3. Provisión protocolos bioseguridad (incluye IVA), así:

DESCRIPCIÓN	VALOR CONTRACTUAL	VALOR A LIBERAR
Ajustes, obras complementarias y/o adicionales (incluye obras ambientales de paga)	$ 147.439.032	$ 37.439.032
Provisión para jornadas de trabajo 24 horas diarias 7 días de la semana	$ 25.000.000	$ 25.000.000
Provisión protocolos bioseguridad (incluye IVA).	$ 50.884.206	$ 28.480.000
TOTAL	**$ 223.323.238**	**$ 90.919.032**

2). Que mediante oficio C-A-126-097-2021 del 30 de marzo de 2021, la interventoría previa revisión y análisis de la solicitud conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de la modificación.

3). Que con oficio SMA 16877 del 08 de abril de 2021, el Subdirector de Medio Ambiente y Gestión Social, avala la modificación.

4). Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MINFRA-MN- IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 09 de abril de 2021, suscrito por el Contratista, el Interventor, el Jefe de la Unidad Ejecutora, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial, el Abogado de la Unidad Ejecutora y el Gestor Técnico del Proyecto.

5). Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Adiciones, Modificaciones y Prórrogas, quien las aprobó según Acta No. 24 del 21 de abril de 2021**.**

6). Que con Memorando SRN 27539 del 23 abril de 2021, la Subdirectora de la Red Nacional de Carreteras, solicita a la Dirección de Contratación dar trámite a la minuta de modificación del contrato.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento, el cual se regirá por las disposiciones del Contrato No. 1218 de 2020 y las siguientes cláusulas

CLÁUSULAS

PRIMERA: MODIFICAR la Cláusula Séptima: Apropiación Presupuestal del Contrato Principal No. 1218 de 2020, la cual para todos los efectos quedará así: *"**CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** – El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de SEIS MIL CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($6.040.394.359) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA, discriminada así: **a)** Para el subtotal valor básico de las obras, la suma de CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($5.746.194.883) M/CTE, **b)** Para la provisión para ajustes, obras complementarias y/o adicionales, (incluye obras ambientales de la PAGA), la suma de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($110.000.000) M/CTE, **c)** Para el pago de valor IVA (OBRA) (19% SOBRE UTILIDAD OBRA), la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS ($42.795.270) M/CTE, **d)** Para el pago de revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial, la suma de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/CTE, **e)** Para el pago de valor IVA de la revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial, la suma de DIECINUEVE MILLONES DE PESOS ($19.000.000) M/CTE, **f)** Para el pago de implementación protocolo de bioseguridad por COVID-19 (incluye IVA), la suma de VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS ($22.404.206) M/CTE .(…)"*.

SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía única y el seguro que tiene constituidos de conformidad con lo convenido en el mismo.

CUARTA: **VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única y el Seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente documento.

Vo. Bo. Minuta: Paola Rincón D.C. _____
Vo. Bo. Minuta: Yavira Esperanza Florián Castañeda D.C. _____